

Año 35. Sábado 15 de Diciembre de 1888. N.º 24.º

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

OBISPADO DE SALAMANCA.

La premura del tiempo no nos permitió en el número pasado extendernos en consideraciones acerca de los avisos de Su Santidad en la Enciclica *Cum multa*, dados al Clero de nuestra patria para las circunstancias presentes; pero hé ahí que el *Boletín* del Arzobispado de Burgos publicó con igual fecha una instrucción, que nos ahorra todo trabajo. Nosotros queremos sea conocida en nuestra Diócesis, para que á la vez que se recuerdan las prescripciones de N. SSmó. Padre León XIII, se vea también cómo los respectivos Prelados han de ser los primeros consejeros de los fieles.

De paso advertiremos que la adhesión prescrita por Nos á los sacerdotes de quienes el 1.º del corriente hablamos, no ha de ser en documento colectivo, sino individual, obligatoria así á los que firmaron juntos, como á los que lo hicieron antes aisladamente.

Salamanca 10 de Diciembre de 1888.

El Obispo de Salamanca.

Real Orden de aprobación de propuestas.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Señor.— El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. E. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente.

Para los Curatos de Término: de Sancti-Spíritus de Salamanca á D. Juan Antonio Albarrán y Albarrán; de S. Juan de Sahagún de Salamanca á Don Elias Ordoñez Alvarez de Castro; de S. Pablo de Salamanca á D. Lorenzo Domínguez García; de S. Miguel de Peñaranda, á D. Nicolás Encinas Villoria; de S. Pedro Apostol de Alba de Tórmes á D. Juan Antonio Ruano; de Sta. María de Villarino, á D. José Calles Cristobal.

Para los de Ascenso; de Ntra. Sra. de la Asunción de Cañizal, á D. Pedro Sánchez y Sánchez; de Nuestra Sra. de los Angeles de Pereña, á D. Eudoxio Delgado Andrés; de S. Juan de Encinasola de los Comendadores, á D. Mariano Fernandez del Campo; de S. Martín de Horcajo Medianero, á Don Andrés Esteban Feo.

Para los de Entrada: de Santiago de Espino de la Orbada, á D. Benigno Gonzalez García; para el del Salvador de Gajates, á D. Gabriel Romero García; de S. Miguel de Monforte, á D. José María Sánchez Santos; de S. Pedro del Valle, á D. Tomás Lopez Vicente; de Sto. Domingo de Robliza de Cojos, á D. Feliciano Calvo Martín; de S. Miguel de Villamayor, á

D. Angel Castro Regidor; de S. Pedro de Pelayos, á D. Juan Castro Alonso; de S. Juan de Vallesa, á Don Antonio Polo Escudero; de Santiago de Cordovilla, á D. José María Iglesias; de S. Pedro de Moríñigo, á D. José Bretón Martín; de S. Pedro de Pajares, á Don Luciano Genaro Sánchez; de S. Juan de Pedraza de Alba, á D. Francisco Herrero Lopez; de S. Vicente de Valdunciel, á D. José Garrido Hernández.

Para el Rural de 2.^a clase de S. Benito de Terrones, á D. Mariano Hernández Ratero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1888.—Alonso Martínez.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.»

INSTRUCCIÓN PASTORAL

DEL

EXCMO. É ILMO. SR. ARZOBISPO DE BURGOS

SOBRE LAS DISCORDIAS INTESTINAS QUE AQUEJAN Á LOS CATÓLICOS
ESPAÑOLES, Y SU ADECUADO Y EFICAZ REMEDIO.

Euntes et docete omnes gentes... docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis, ecce Ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consumationem sæculi.

(MAT. 28. v. 19. 20.)

Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit.

(Luc. 10, 16.)

Si quis Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.

(MAT. 18. v. 17.)

Bien sabeis, Venerables Hermanos y Amados Hijos Nuestrs, que habiendo venido el Hijo de Dios humanado por nuestro amor para redimir con su muerte por todos á la humanidad caída, no solo nos dejó en el seno maternal de su católica Iglesia los Santos Sacramentos para aplicarnos los frutos de su redención, si que también un magisterio infalible en materia de Fé y de costumbres, para que, en frase del Apóstol, no fluctuásemos, como niños, á todo viento de doctrina, sinó que tuviésemos siempre un guía seguro é infalible, á fin de que ninguno se extraviare en el camino que conduce á la vida, sinó el que, abusando de su libertad, se empeñase en engañarse, extraviarse y perderse. Verdad fundamental, cuyo fatal olvido ha producido en todos tiempos las heregias y los cismas que han asolado al mundo, ó los lamentables escándalos que nos vienen afligiendo desde largos años ha. Y para no evocar tiempos lejanos, bástenos recordar lo que aun no ha seis años sucedía en nuestra amada patria, donde por el olvido de esa importante verdad ocurrieron tan deplorables excisiones entre los católicos, que obligaron al Vicario de Jesucristo, Nuestro Santísimo Padre León XIII, á dirigirnos su admirable Encíclica *Cum multa* para remediarlas. Mas como aquel incendio, mal extinguido entonces, se haya renovado y acrecentado actualmente por la malicia de Satanás y

la flaqueza de los hombres, preciso Nós es aplicar de nuevo el remedio para curar la enfermedad.

A ese fin, A. H. N., os haremos un sumarisimo compendio de la misma, para que, fortalecidos con sus paternales y apostólicas enseñanzas, os preserveis de las seducciones arteras de los enemigos de vuestra salvación y bienestar.

I.

Laméntase Su Santidad de que las pasiones de partido, introducidas en el seno de los católicos, hayan producido las funestas disidencias que los dividen en diferentes bandos y perturban las mismas Asociaciones fundadas por motivo de caridad. Todo lo cual, dice, evitarían fácilmente si al investigar cuál sea el medio más conveniente para defender la causa católica hiciesen de la divina autoridad de sus Obispos el aprecio que se merece. En su consecuencia ordena á éstos que, haciéndose intérpretes de sus apostólicos y paternales avisos, empleen su prudencia y autoridad en afianzar la concordia, y hagan entender á todos que si bien la política es inseparable de la Religión, que la anima é informa y sirve de base, sin embargo la Religión y la política son cosas distintas que nunca deben confundirse, y que salva la unidad en la Fé, cabe honesta diversidad de opiniones sobre las formas de gobiernos, organización de los Estados y otras análogas. Empero como las cosas civiles y políticas, por más honestas é importantes que sean, miradas en sí mismas no traspasan los límites de esta vida terrena, mientras que la Religión se eleva hasta el Cielo, justo es que se mire como de un orden más elevado la Reli-

gión y cuanto de un modo especial se liga con ella. De donde se sigue que siendo como es el mayor de los bienes, debe quedar siempre á salvo en medio de las vicisitudes y cambios anejos á las cosas humanas, y que los partidarios de opuestos bandos, por más que disientan entre sí sobre esas cosas opinables, es necesario que estén de acuerdo en que es indispensable salvar los intereses católicos en la nación dejando á un lado por un momento sus divergencias meramente políticas, que la Iglesia no condena, con tal que no estén reñidas con la Religión y la justicia.

Mas preciso es tener presente que el fundamento de la tal concordia en la sociedad cristiana, del propio modo que en toda república bien constituida, estriba en la obediencia teórica y práctica á la potestad legítima, la cual, ora mandando, ora prohibiendo, ora rigiendo, hace unánimes y concordés los ánimos de sus miembros. De ahí el que, así como el Romano Pontífice es el maestro y príncipe de la Iglesia universal, así también los Obispos son los rectores y cabezas de sus Iglesias ó Diócesis respectivas, á quienes por ende corresponde por ordenación del mismo Dios, y haciendo sus veces, la potestad de presidir, mandar, corregir, y en general, disponer todo lo referente á los intereses cristianos para utilidad de los mismos fieles encomendados á su jurisdicción, sirviéndoles de lazo que los une en la Fé y en la Caridad, entre sí mismos, y con el Soberano Pontífice, como miembros con su cabeza. A cuyo propósito el gran Mártir y Padre de la Iglesia San Cipriano decía á un personaje de su tiempo: *Debes saber que el Obispo está en la Iglesia, y la Iglesia en el Obispo; y si alguien no está con su Obis-*

po, tampoco está en la Iglesia. (1) Tal es la divina, inmutable y perpetua constitución de la república cristiana, que si fielmente no se observa, forzoso es que se siga un deplorable trastorno de derechos y deberes, y el consiguiente rompimiento de esa divina trabazón que, en frase del Apóstol, existe entre los miembros de la Iglesia de Dios. (2) De donde se sigue que es de todo punto necesario tener y guardar á los Obispos la revèrencia que pide la excelencia de su dignidad y obedecerles enteramente en todo lo tocante á su jurisdicción.

Pues bien, teniendo presentes las parcialidades que tan lastimosamente agitan y dividen los ánimos, exhortamos y rogamus á todos los Españoles á que no olviden este deber de tanta monta; y lo hacemos de un modo particular á los Eclesiásticos, cuyas palabras y acciones deben servir de ejemplo á los demás, á fin de que tengan siempre presente que sus trabajos sacerdotales en tanto serán provechosos á ellos y saludables á los demás, en cuanto se ajusten á las ordenes é insinuaciones de sus respectivos Prelados, y que entiendan igualmente cuán ageno es á su sagrado carácter entregarse á las pasiones de los partidos políticos, de manera que aparezcan mas cuidadosos ó atentos á las cosas humanas que á las divinas. Con cuya precaución, seguros estamos de que, así como hasta ahora tantos servicios han prestado con su virtud y laboriosidad para el bien de las almas y de la sociedad, cada dia los prestarán mayores.

(1) Epist. 69. ad Pupian.

(2) Col. 2. v. 19.

De grande utilidad y provecho pueden servir para el expresado fin aquellas ilustres Asociaciones que son como cohortes auxiliares para el acrecentamiento de la Religión, y cuya institución y servicios son dignos de todo elogio, siendo, por ende, muy de desear que crezcan así en número como en laboriosidad y celo, á fin de producir más copiosos frutos. Empero como se proponen la defensa y dilatación de la causa católica, y la causa católica la dirige el Obispo en cada Diócesis, síguese naturalmente que deben estar sometidas á los Obispos, y hacer grande estima y aprecio de su divina autoridad y paternal protección. A cuyo importante fin es indispensable su unión y mutua caridad, ora porque de ahí depende la fuerza de toda sociedad, ora porque ella es la compañera de todas las obras buenas y la señal ó divisa que debe resplandecer en los discípulos de Jesucristo y distinguirlos de todos los demás. Mas como puede suceder que los socios tengan diversos pareceres en puntos meramente políticos, y por ende opinables: por eso, á fin de que no se altere la unión entre los mismos por las opuestas parcialidades, conviene tener presente el objeto que se proponen las Asociaciones que se llaman católicas, y que al tomar sus acuerdos fijen sus ojos en aquel blanco, como si no perteneciesen á ningun partido, acordándose de las divinas palabras del Apostol: *Los que habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo. No hay pues judio, ni griego, ni siervo, ni libre, siendo todos una cosa en Cristo.* (1) Con tal modo de obrar se obtendrá la ventaja de que, dejando á un lado las par-

(1) Gal. 3. 28.



cialidades diferentes y consiguientes rivalidades, haya una causa superior que atraiga y unifique á todos, y sobre la que no puede haber disidencia entre los católicos verdaderos y dignos de tal nombre.

De suma importancia es, finalmente; que se acomoden á esa misma instrucción los escritores que dentro y fuera de la prensa periódica combaten en defensa de la Religión. Dignos de los mayores elogios por su noble empresa, y beneméritos del nombre católico por sus servicios, conviene no olviden que la causa católica, que han abrazado, es tan excelente y elevada que requiere para su buen desempeño múltiples condiciones, á las que no es justo falten los defensores de la justicia y de la verdad, y que al poner todo conato en cumplir las unas, no se olviden de las otras. En su consecuencia, las mismas paternales advertencias y saludables consejos que hemos dado á las Asociaciones debemos repetir á los escritores, á fin de que, alejadas las discordias con la blandura y mansedumbre, mantengan entre sí mismos y con los demás la unión de los corazones. Mas como quiera que nada hay tan contrario á esa concordia como el desabrimiento en el hablar, la temeridad en sospechar y la malicia en acriminar, preciso es evitar todo eso con esquisita diligencia. De modo que las disputas que se entablen en defensa de los derechos de la Iglesia no se hagan con altercados, sinó con moderación y templanza, á fin de que el escritor obtenga la victoria con el peso de las razones, más bien que con la violencia y aspereza del estilo.

Empero como tales reglas sean altamente oportunas, así para producir la concordia de los ánimos, co-

mo para remover las causas que la impiden, concluye Su Santidad diciendo, que á los Obispos corresponde declarar su mente, y poner el empeño posible en que todos conformen su conducta á tan saludables principios. Y esto es puntualmente lo que hoy hacemos en cumplimiento de tan sagrado encargo, extractando al efecto tan sabia, oportuna é interesante Encíclica.

II.

Mas ¿quién lo creyera? A. H. N. A pesar de los claros y terminantes avisos de la precedente Encíclica, católicos hubo que no haciendo caso de su sentido obvio y preciso, y faltando abiertamente á lo que en ella misma se previene, se creyeron con autoridad bastante para interpretarla á su antojo, á fin de acomodarla á sus propios sentimientos. Abuso incalificable que dió márgen á que el Rmo. Sr. Nuncio Apostólico de entonces, como representante de la Santa Sede en España, se viese en la imperiosa necesidad de intervenir en el asunto, y dirigirse á los Prelados Diocesanos con la siguiente Circular, para poner coto á tamañas demasías. Leedla, pues, A. H. N., con la más pura y diligente atención, por ser ella reflejo exacto y aplicación práctica del éxpresado documento pontificio que dejamos extractado.

(Inserta la circular de la Nunciatura, y continúa.)

III.

Calmada, gracias á su autorizado influjo, la efervescencia de tan deplorable lucha, y aquietados un tanto los ánimos, es por demás sensible y doloroso que, al

cabo de cinco años, se haya vuelto á renovar, recrudecer y acrecentar hasta el punto que todos lamentamos, con tanto detrimento de la mutua caridad y concordia, alegría satánica de los malos, dolor profundo de los buenos, y escándalo funestísimo de todos. Siendo lo mas triste del caso que todo ello proceda, segun al principio hemos declarado, del infausto olvido, por no decir desobediencia, de la ley de Dios y del magisterio infalible de su Iglesia, instituido por Jesucristo para precaverlo, así como también de la inobservancia de la referida Encíclica dada por el Padre Santo para remediarlo, y de la anterior Circular, que su esclarecido Nuncio Apostólico en España publicó por aquel tiempo para el indicado fin.

Pues bien, profundamente apenado por todo ello el dignísimo Sr. Nuncio actual, y ardientemente deseoso de poner término á tan lastimoso desórden, ha dirigido novísimamente á los Sres. Obispos recomendándoles encarecidamente la fiel observancia y exacto cumplimiento de los expresados documentos á fin de que todos los católicos, y especialmente los Eclesiásticos, cumplan fielmente lo que en ellos se manda, y se abstengan por ende de toda manifestación política, y jamás se desvien del camino que en dichos documentos se les traza.

En cumplimiento, pues, de tan importante encargo é ineludible deber, y atentos al bienestar espiritual y temporal y á la salvación eterna de nuestros amados hijos los fieles de la diócesis, encomendados á nuestra pastoral jurisdicción, hemos venido en adoptar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Acatando y obedeciendo con la más cordial y

réverente sumisión lo ordenado por Su Santidad, y lo dispuesto por sus RR. Nuncios Apostólicos en España en sus dos Circulares del 30 de Abril de 1883 y 23 de Octubre de 1888, prohibimos á todos nuestros amados hijos, los fieles diocesanos, eclesiásticos y seglares, interpretar ó comentar la referida Encíclica, así porque su claro sentido no lo necesita, como porque, en su caso, á solo los Prelados correspondería hacerlo, segun lo dispuesto por Su Santidad.

2.^a De igual modo, en uso de nuestra jurisdicción, prohibimos á los mismos el calificar de no católicos en sus doctrinas á los que no hayan sido declarados como tales por aquellos á quienes, como sucesores de los Apóstoles, compete hacerlo por derecho divino, á saber, *los Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios*, bajo la dependencia del Papa su Cabeza.

3.^a Prohibimos igualmente á todos los Sres. Eclesiásticos sujetos á nuestra jurisdicción insertar en la prensa documento alguno que entrañe un carácter ó significación política, ó que directa ó indirectamente contenga alguna protesta ó adhesión en favor ó en contra de determinadas doctrinas ó personas.

4.^a Estando las revistas, folletos y diarios que se precian de católicos, sujetos por derecho divino á la autoridad de régimen y magisterio de sus respectivos Prelados Diocesanos, en uso de nuestra jurisdicción prohibimos á la prensa católica de nuestra Diócesis dar cabida en sus columnas á los indicados escritos ó protestas sin nuestra previa revisión y licencia. Mas como respecto á la prensa extradiocesana que se gloria de católica no podamos hacer lo mismo, por no

estar sujeta á nuestra jurisdicción, exhortamos y conjuramos á sus redactores, por las amorosas entrañas de Jesucristo, á que, apiadándose de los males que afligen á nuestra madre la Iglesia de Dios, y correspondiendo con sus obras al glorioso título de católicos que ostentan, obedezcan, según es su deber, con filial sumisión los apostólicos mandatos que en los precedentes documentos se nos prescriben. Y de así no hacerlo, lo que no es de creer de su religiosidad, prohibimos la introducción, retención y lectura de sus diarios ó escritos en nuestra amada Diócesis.

5.ª Empero, como nada de esto implica propósito alguno de amenguar ni limitar en lo más mínimo la racional libertad que compete á los escritores católicos para que escriban con la amplitud que convenga á sus fines, reconocémosles de buen grado el derecho que les asiste, así para defender y propagar sus doctrinas y opiniones, pero sin faltar á la sumisión debida por derecho divino á sus Obispos, como para combatir lealmente á sus adversarios, pero sin olvidar las reglas prescritas por la caridad cristiana, tan recomendadas por Su Santidad, por la práctica de los Padres de la Iglesia, y por el ejemplo de los Santos, conforme al luminoso y conocido apotegma «*In necessariis, unitas; in dubiis, libertas; et in omnibus, caritas*. Es decir, en lo necesario, dogmático ó manifiestamente verdadero, *unidad*: en lo dudoso ú opinable, *honesta libertad*; y en todas las cosas, *caridad*.

Tales son las medidas, A. H. N., que hemos creído deber adoptar, en uso de nuestra jurisdicción, para remediar los males que nos aquejan, producidos y sostenidos, según lo habeis observado, por no hacer el

aprecio que se merece del divino magisterio y sagrada autoridad de los respectivos Prelados diocesanos, *los Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios*. Y en efecto, á juzgar por lo que se ve, no parece sinó que los que así obran ignoran ú olvidan por completo la constitución orgánica dada por Jesucristo á su Iglesia, según la cual nos ha dejado en el cuerpo de sus Obispos, unidos y subordinados al Papa su Cabeza, una norma viva, una regla animada, una autoridad viviente, y un guia seguro é infalible para no descaminarnos, ni en el *creer* ni en el *obrar*. Y es que á ellos, y solo á ellos, les dijo en la persona de los Apóstoles, sus predecesores: *Id é instruid á todas las gentes... enseñándoles á observar todas las cosas que os he mandado*; y á ellos, y solo á ellos, les prometió su divina asistencia para desempeñar fielmente su cometido hasta el fin del mundo, diciendo: *Yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos* (1): haciendo así, por ende, un deber sagrado el obedecerles como á Él mismo, por estas terminantes palabras: *Quien á vosotros oye, á Mi me oye; quien á vosotros desprecia, á Mi me desprecia* (2): *Si alguien no oye á la Iglesia, tenedle como gentil y publicano* (3). Verdad capital, A. H. N., y fundamento necesario de la unión mutua entre los fieles, y eficaz preservativo á la vez de toda clase de heregias, cismas y escandalosas rebeliones, según los mismos Apóstoles lo declaraban al decir: *Legados ó Embajadores*

(1) Mat. 28, 19.

(2) Luc. 10, v. 16.

(3) Mat. 18, v. 17.

somos de Jesucristo, de modo que Dios os eshorta por nuestra boca. (1)

¡Dichosos, pues, los católicos, quienes, bajo ese infalible guía, pueden arribar fácilmente al último fin para el que el hombre ha sido criado y puesto sobre la tierra, sin temor ni peligro de extraviarse; mientras que los desventurados sectarios del error, de la herejía y del cisma no pueden dar un paso seguro hacia el mismo, porque desprovistos sus jefes ó maestros de toda autoridad ó misión divina que les recomiende, y tan falibles de suyo como los demás hombres, ninguna garantía pueden ofrecerles de que no se engañan ó quieren engañar en esas capitales cuestiones de que depende la felicidad de la vida presente y de la futura!

En su consecuencia, claro es que á solos los Obispos corresponde la potestad de *apacentar* (2), *enseñar* (3) y *regir* (4) á sus respectivos diócesanos por ordenación del mismo Dios y haciendo sus veces, y la de presidir, por ende, mandar, corregir y disponer todo lo concerniente á los intereses cristianos para utilidad y edificación, en frase del Apóstol (5), de los mismos fieles confiados á su pastoral vigilancia, cuya mayor gloria está en obedecerles en todo lo tocante á su jurisdicción, conforme á aquella divina máxima: *Vir obediens loquetur victoriam* (6). Y bien, A. H. N., siendo tal la divina organización de la sociedad ó re-

(1) 2 Cor. 5, v. 20.

(2) 1.ª Pet. 5 v. 2.

(3) Mat. 28, v. 19.

(4) Act. 20, v. 28.

(5) 2.ª Cor. 10, v. 8

(6) Prov. 21, v. 28.

pública cristiana ¿qué extraño es que de su olvido é inobservancia haya resultado ese deplorable trastorno de derechos y deberes que nos aqueja, y la consiguiente rotura, ó aflojamiento al menos, de esa divina trabazón que, al decir del Apóstol (1), existe entre los miembros de la Iglesia de Dios?..... Todo lo cual se evitaría fácilmente según lo dejamos declarado, si al investigar los católicos el medio más conveniente para defender teórica y prácticamente la causa católica, hiciesen de la sagrada autoridad y magisterio divino de sus Obispos el aprecio que se les debe, oyendo sus paternales inspiraciones y consejos, y obedeciéndoles enteramente en todas las cosas pertenecientes á su jurisdicción, según las repetidas amonestaciones del Padre Santo.

Y ved ya por que, después de haber inculcado Su Santidad á todos los fieles en general la necesidad de obedecer á sus respectivos Obispos, como al mismo Jesucristo, á quien representan, y en cuyo nombre y autoridad nos mandan, pasa á dar en particular ciertos especiales avisos, así á los eclesiásticos, como á las asociaciones y escritores católicos en orden al mismo objeto.

Y dirigiéndose á los individuos de las dos últimas clases, después de elogiarles con el mayor encarecimiento, como beneméritos del Catolicismo por sus brillantes servicios en pro de la Religión, y llamarles cohortes auxiliares para el acrecentamiento de la misma, adviérteles la necesidad que tienen, bajo ambos conceptos, de estar íntimamente unidos y subordinados

(1) Col. 2, v.19.